



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

"SUMINISTRO DE INSUMOS ELECTRICOS PARA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO"

En Alto Hospicio, a 18 de Octubre de 2018, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público [REDACTED] representada por su Alcaldesa (S), doña **CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **IQUIQUE IMPORT EXPORT LTDA**, [REDACTED] representada legalmente por don **JEONG WOOK NAM**, [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 63/2018, denominada **Suministro De Insumos Eléctricos Para La Dirección De Medio Ambiente, Aseo Y Ornato, ID 3447-112-LQ18**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 4.327/18 de 10 de Octubre de 2018, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** realizó la adjudicación de dicha Propuesta a **IQUIQUE IMPORT EXPORT LTDA**, todo lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **IQUIQUE IMPORT EXPORT LTDA**, celebran un contrato de suministro de bienes, por medio del cual, el **Proveedor** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, por el plazo de 2 años contados desde la aprobación del presente contrato, los bienes que se detallan en la siguiente Tabla, al precio licitado indicado en aquella:

GRUPO A: INSUMOS ELÉCTRICOS.		
IQUIQUE IMPORT EXPORT LTDA.		
Ítem	Detalle	Valor Unitario Neto
1	Abrazaderas PVC de 20 mm.	\$ 199
2	Ampolletas de Haluro metal 400 w.	\$ 5.990
3	Ampolletas de sodio alta presión de 150 w.	\$ 4.990
4	Ampolletas de sodio alta presión de 250 w.	\$ 4.490
5	Ampolletas de sodio alta presión de 400 w.	\$ 4.490
6	Automáticos Monofásicos de 10 amperes, curva c.	\$ 1.180
7	Automáticos Monofásicos de 16 amperes, curva c.	\$ 1.180



8	Automáticos Monofásicos de 20 amperes, curva c.	\$ 1.290
9	Automáticos Monofásicos de 25 amperes, curva c.	\$ 1.290
10	Automáticos Monofásicos de 32 amperes, curva c.	\$ 1.290
11	Automáticos Monofásicos de 40 amperes, curva c.	\$ 1.290
12	Automáticos Monofásicos de 6 amperes, curva c.	\$ 5.990
13	Automáticos Monofásicos saime de 16 amperes, curva b.	\$ 3.490
14	Automáticos Monofásicos saime de 25 amperes, curva b.	\$ 3.490
15	Automáticos Monofásicos saime de 40 amperes, curva b.	\$ 3.490
16	Automáticos Trifásicos de 3x20 amperes, curva c.	\$ 6.390
17	Automáticos Trifásicos de 3x25 amperes, curva c.	\$ 6.390
18	Automáticos Trifásicos de 3x32 amperes, curva c.	\$ 6.390
19	Automáticos Trifásicos de 3x40 amperes, curva c.	\$ 6.990
20	Barras bipolares de distribución para 80 amperes.	\$ 4.090
21	Barras de distribución de neutro para 20 puestos.	\$ 1.990
22	Barras de distribución de tierras para 20 puestos.	\$ 1.990
23	Barras Tetrapolares de distribución para 150 amperes.	\$ 10.200
24	Bases para fotoceldas, de la misma línea.	\$ 3.800
25	Cable Concéntrico de 2x6 mm ² . (metro)	\$ 840
26	Cable Conductor H07Z1-K, libre de halógenos de 1,5 mm ² de sección color azul (metro).	\$ 110
27	Cable Conductor H07Z1-K, libre de halógenos de 1,5 mm ² de sección color blanco (metro).	\$ 110
28	Cable Conductor H07Z1-K, libre de halógenos de 1,5 mm ² de sección color negro (metro).	\$ 110
29	Cable Conductor H07Z1-K, libre de halógenos de 1,5 mm ² de sección color rojo (metro).	\$ 110
30	Cable Conductor H07Z1-K, libre de halógenos de 1,5 mm ² de sección color verde (metro).	\$ 110
31	Cable Conductor H07Z1-K, libre de halógenos de 2,5 mm ² de sección color azul (metro).	\$ 176
32	Cable Conductor H07Z1-K, libre de halógenos de 2,5 mm ² de sección color blanco (metro).	\$ 176
33	Cable Conductor H07Z1-K, libre de halógenos de 2,5 mm ² de sección color negro (metro).	\$ 176
34	Cable Conductor H07Z1-K, libre de halógenos de 2,5 mm ² de sección color rojo (metro).	\$ 176
35	Cable Conductor H07Z1-K, libre de halógenos de 2,5 mm ² de sección color verde (metro).	\$ 176
36	Cable Conductor H07Z1-K, libre de halógenos de 4 mm ² de sección color azul (metro).	\$ 299
37	Cable Conductor H07Z1-K, libre de halógenos de 4 mm ² de sección color blanco (metro).	\$ 299
38	Cable Conductor H07Z1-K, libre de halógenos de 4 mm ²	\$ 299



	de sección color negro (metro).	
39	Cable Conductor H07Z1-K, libre de halógenos de 4 mm ² de sección color rojo (metro).	\$ 299
40	Cable Conductor H07Z1-K, libre de halógenos de 4 mm ² de sección color verde (metro).	\$ 299
41	Cable Conductor THHN de 6 mm ² color blanco (metro).	\$ 613
42	Cajas de 20 tubos fluorescentes LED de 18 W.	\$ 39.000
43	Cajas de 20 tubos fluorescentes LED de 36 W.	\$ 39.000
44	Cajas de derivación estancas de 100x100 mm.	\$ 1.390
45	Canaleta Legrand de 10 mm (metro).	\$ 1.190
46	Canaleta Lina de 10 mm para tableros eléctricos (metro).	\$ 4.990
47	Cinta Aislante de vulco 3M color negro.	\$ 1.390
48	Cinta Aislante plástica 3M color negro.	\$ 890
49	Cinta Aislante plástica color azul.	\$ 890
50	Cinta Aislante plástica color blanco.	\$ 890
51	Cinta Aislante plástica color rojo.	\$ 890
52	Cinta Aislante plástica color verde.	\$ 890
53	Conductor Concéntrico 2x6 mm ² (metro).	\$ 829
54	Conductor de Cobre desnudo de 6 awg (metro).	\$ 4.900
55	Conductor Pre Ensamblado 2x16 mm ² , forrado (metro).	\$ 1.290
56	Contactares Trifásicos de 60 amperes Ekoline o Similar.	\$ 3.990
57	Coplas PVC de 20mm.	\$ 48
58	Curvas PVC de 20mm.	\$ 58
59	Enchufes Industriales Embutidos Hembra de 16 amperes monofásicos (F, N y T)	\$ 2.990
60	Enchufes Industriales Embutidos Hembra de 32 amperes trifásicos.	\$ 39.900
61	Enchufes Industriales Embutidos Hembra de 63 amperes trifásicos.	\$ 4.390
62	Enchufes Industriales Embutidos Macho de 16 amperes monofásicos (F, N y T).	\$ 3.990
63	Enchufes Industriales Embutidos Macho de 32 amperes trifásicos.	\$ 4.990
64	Enchufes Industriales Embutidos Macho de 63 amperes trifásicos.	\$ 44.900
65	Enchufes Industriales Volantes Hembra de 16 amperes monofásicos (F, N y T).	\$ 2.900
66	Enchufes Industriales Volantes Hembra de 32 amperes trifásicos.	\$ 5.990
67	Enchufes Industriales Volantes Macho de 16 amperes monofásicos (F, N y T).	\$ 1.990
68	Enchufes Industriales Volantes Macho de 32 amperes trifásicos.	\$ 4.290



69	Equipos Proyectoros LED de 200 W.	\$ 59.900
70	Equipos Proyectoros LED de 50 W.	\$ 12.500
71	Fotoceldas Raynham USA 2000 W.	\$ 3.990
72	Interruptores 9/12.	\$ 790
73	Interruptores 9/15.	\$ 1.290
74	Interruptores 9/24.	\$ 990
75	Interruptores 9/32.	\$ 1.690
76	Prensas para conductor pre ensamblado de 16 mm ² .	\$ 2.390
77	Prensas Paralelas para toma tierra.	\$ 1.990
78	Protectores Diferenciales 2x25 A, 30ma.	\$ 8.990
79	Riel Din para Protecciones en tableros eléctricos (metro).	\$ 890
80	Tablero Eléctrico Inferiores para 8 puestos.	\$ 3.690
81	Terminales para Conductor pre ensamblado de 16mm ² .	\$ 990
82	Tubería PVC de 20 mm. (metro)	\$ 390
VALOR TOTAL NETO		\$ 416.082

GRUPO B: INSUMOS FERRETEROS		
IQUIQUE IMPORT EXPORT LTDA.		
Ítem	Detalle	Valor Unitario Neto
1	Amarras Plásticas de 2.5 x 100 color negro contra rayos UV	\$ 6
2	Amarras Plásticas de 3.5 x 150 color negro contra rayos UV	\$ 8
3	Amarras Plásticas de 4 x 300 color negro contra rayos UV	\$ 49
4	Cajas de Auto Perforantes 5" 16 mm.	\$ 1.250
5	Cajas de Roscalata Autoroscantes Cabeza de Lenteja N°6	\$ 5.500
6	Cajas de Roscalata Autoroscantes Cabeza de Lenteja N°8	\$ 6.000
7	Cajas de Roscalatas N°6	\$ 800
8	Cajas de Roscalatas N°8	\$ 1.000
9	Cajas de Tarugos N°6	\$ 800
10	Cajas de Tarugos N°8	\$ 1.000
11	Conectores dentados 16 mm.	\$ 1.400
12	Golilla a Presión 16 mm.	\$ 50
13	Golilla Cuadrada Plana 16 mm.	\$ 140
14	Grampas de retención 16 mm.	\$ 1.200
15	Grampas de suspensión 16 mm.	\$ 660
16	Pernos ojo de 3/4 16 mm.	\$ 4.900
17	Soportes de suspensión 16 mm.	\$ 1.100
VALOR TOTAL NETO		\$ 25.863



GRUPO C: HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS		
IQUIQUE IMPORT EXPORT LTDA.		
Ítem	Detalle	Valor Unitario Neto
1	Alicate Cortante Diagonal 7" Dieléctrico para 1000V.	\$ 8.990
2	Alicate de Punta 7" Dieléctrico para 1000V.	\$ 13.900
3	Alicate Universal 7" Dieléctrico para 1000V.	\$ 13.900
4	Aprieta Terminales (16 awg hasta 2 awg).	\$ 25.000
5	Caimanes 10".	\$ 3.900
6	Corta Tubos PVC.	\$ 9.900
7	Desatornilladores Paleta grande Dieléctrico para 1000V.	\$ 3.900
8	Desatornilladores Perilleros Cruz Dieléctrico para 1000V.	\$ 1.990
9	Desatornilladores Perilleros Paleta Dieléctrico para 1000V.	\$ 1.990
10	Flexómetros de 8 Metros.	\$ 19.900
11	Gas Butano de 400 gramos	\$ 1.990
12	Juegos de brocas para cemento (métrico)	\$ 2.490
13	Juegos de brocas para madera (métrico)	\$ 2.490
14	Juegos brocas para metal (métrico)	\$ 3.990
15	Juegos de Llave Allen Métrica	\$ 99.000
16	Juegos de llaves punta corona de 8 a 19 mm.	\$ 59.000
17	Juegos de Sierras Copa de 1/2" hasta 2"	\$ 29.900
18	Juegos Desatornilladores Dieléctrico para 1000V (7 piezas)	\$ 19.900
19	Linternas para Casco (Trabajos Nocturnos)	\$ 6.990
20	Marco de Sierra Manual	\$ 19.900
21	Martillos de Peña 8 Oz.	\$ 5.990
22	Morrales de Mezclilla para trasladar herramientas eléctricas	\$ 7.990
23	Pinzas Hidráulicas autoajustables	\$ 229.900
24	Sopletes PT 2000 de 400 gramos para gas butano recargable	\$ 9.900
VALOR TOTAL NETO		\$ 602.800

GRUPO D: ELEMENTOS DE SEGURIDAD		
IQUIQUE IMPORT EXPORT LTDA.		
Ítem	Detalle	Valor Unitario Neto
1	Amperímetros digitales.	\$ 37.990
2	Barbiquejos para cascos.	\$ 960
3	Cascos de seguridad blancos dieléctricos para 13,6k.	\$ 129.000
4	Cinturones con bandolera.	\$ 49.900
5	Escalera de fibra de 9,80 metros.	\$ 241.900



6	Lentes Protección UV.	\$ 3.900
7	Multímetros digitales.	\$ 29.900
8	Par de Guantes de cabretilla normales.	\$ 13.900
9	Par de guantes de goma clase 0 para 1000V.	\$ 89.900
10	Par de manguillas para media tensión.	\$ 550.900
VALOR TOTAL NETO		\$ 1.148.250

Proponente	Detalle	Valor Neto	IVA	Valor Bruto	Pond.
IQUIQUE IMPORT - EXPORT LTDA.	El oferente indica en su oferta económica que el valor bruto por la totalidad de los grupos A, B, C y D \$ 2.609.664.	\$ 2.192.995	\$ 416.669	\$ 2.609.664	3.00

Lo anterior no implica, de forma alguna, que el **Proveedor** tenga exclusividad en el suministro de los bienes y/o servicios contratados, y por ende, no significa que la **Municipalidad** se encuentra obligada a adquirir dicho servicio exclusivamente con ella, reservándose esta última el derecho de cotizar en el mercado, pudiendo, en el caso de obtener un precio más ventajoso, solicitar al **Proveedor** rebajar su precio, de manera de igualarlo a la cotización menor, o en su defecto obtener alguna otra ventaja económica que iguale la oferta inferior cotizada.

TERCERO:

Los bienes y/o servicios que por este acto el **Proveedor** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por el **Proveedor** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo ser todos nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:

Los bienes y/o servicios a suministrar deberán ser entregados por el **Proveedor**, en los domicilios de cada uno de los beneficiarios, previa coordinación entre el adjudicatario y el responsable del contrato, o en el lugar que la Unidad Técnica determine, pudiendo establecer un procedimiento de entrega distinto, lo que será informado al proveedor. Todos los costos necesarios de traslado, transporte y cuidado de los materiales hasta el lugar pactado, serán de cargo del **Proveedor**.

Para estos efectos, La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes sean entregados con la calidad ofertada y que sean recibidos conforme, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

QUINTO:

En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte del **Proveedor** más allá del tiempo estipulado precedentemente, el **Proveedor** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de



evaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases, que se entienden formar parte integrante del mismo, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

SEXTO:

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.

Los bienes y/o servicios suministrados deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de elaboración, calidad o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligado el **Proveedor** a reemplazar el producto para un nuevo requerimiento, plazo que determinará la **Municipalidad** y que se contará desde la notificación al **Proveedor**, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio unitario de los bienes y/o servicios a suministrar han sido fijado de antemano y corresponde a los valores contenidos en la Tabla de la cláusula segunda y en la oferta económica efectuada por el **Proveedor**, para cada ítem en particular.

Dicho precio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por el **Proveedor** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio del reajuste anual que puedan experimentar en relación directamente proporcional al Índice de Precios al Consumidor del período y previa solicitud formal dirigida a la Unidad Técnica donde expresamente se solicite la reajustabilidad de valores.

OCTAVO:

El **Proveedor** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

De esta manera, el **Proveedor** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

NOVENO:

En este acto la empresa hace entrega de Boleta de Garantía no endosable, de fecha 18 de Octubre de 2018, del Banco de Crédito e Inversiones por un valor de 1.000.000, con validez hasta el 31 de Marzo de 2021.



DÉCIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOPRIMERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.


DECIMO SEGUNDO:

La personería de don **CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** consta de Decreto Alcaldicio 4.384/2018 de fecha 12 de Octubre de 2018; Y, la de don **JEONG WOOK NAM**, para actuar en representación de **IQUIQUE, IMPORT EXPORT LTDA**, en Poder General, otorgado por Escritura Pública de fecha 24 de Septiembre de 2005, otorgada en Notaría Pública de la ciudad de Iquique, de don Sergio Yaber Simón, bajo el repertorio 2455 del año 2005.

DECIMOTERCERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:


CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


JEONG WOOK NAM
IQUIQUE IMPORT EXPORT LTDA

